

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTA D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00077-00
GARANTÍA MOBILIARA- PAGO DIRECTO

Bogotá, D. C.,

15 ABR. 2020

Por reunir los requisitos de ley de conformidad con artículos 60 y 75 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y en ocasión al contrato de garantía mobiliaria allegado, se dispone:

Admítase la solicitud de aprehensión del vehículo automor Renault Sandero, de placas **FZN 276**, en favor de **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. "APOYAR S.A."** en contra de **JORGE DAVID REY SOLORZANO**.

Ordenese la inmovilización del vehículo automotor ofíciase a la Policía Nacional, sección automotores "Sijín", para lo de su cargo.

La Policía Nacional únicamente debe proceder a la captura del vehículo con el original del oficio expedido por el juzgado. Esta advertencia deberá colocarse en el oficio dirigido a dicha entidad.

Una vez el rodante sea capturado la Policía Nacional debe dejar a disposición del acreedor garantizado **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. "APOYAR S.A."** en la Avenida Carrera 45 (Autopista Norte) N0. 118-30 de la ciudad y/o debe enviar el automotor a un parqueadero legal.

Una vez inmovilizado el automotor se dispondrá su entrega inmediata del bien al acreedor garantizado.

Reconócese a la abogada **MARINELDA VARGAS ARIAS** como apoderada de la demandante.

NOTIFÍQUESE


MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA**

Bogotá D.C. 10 AGO 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 040 de la fecha fue notificado el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria